



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 4687/02.-

**Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS S/Solicitud Pago Bonificación establecida en el artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75 (30 años de servicio).-
TI: DE ORMAECHEA, José Antonio.-**

DICTAMEN N° 058/04.-

Sr. SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

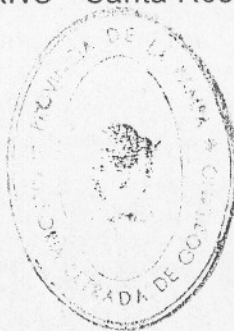
Venidas las presentes actuaciones a este órgano asesor a fin de emitir dictamen con respecto al pago de la bonificación establecida en el artículo 49 del convenio colectivo de trabajo 57/75 relativa a la prestación de 25 y 30 años de servicio se formulan las siguientes aclaraciones:

1.- Por ley provincial 1375 se ratifica el decreto N° 176/91 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se deja sin efecto la Norma Jurídica de Facto 1.274/83 que declara aplicable en la Provincia el convenio colectivo de trabajo 57/75 referido al personal afectado a la prestación del servicio público sanitario.-

Sin perjuicio de ello el artículo 6 del mismo decreto establece que hasta tanto se dicten las normas que lo sustituyan seguirá aplicándose dicho estatuto, salvo en lo que respecta a categorizaciones, bonificaciones o adicionales fundados en calificaciones o conceptos relativos a eficiencia o productividad (inciso b del artículo mencionado), casos en los que se aplicará lo establecido para el personal general dependiente del Poder Ejecutivo (Ley Provincial 643).-

2.- En virtud de las consideraciones vertidas precedentemente, y al no estar prevista la bonificación por años de servicios en el Estatuto de los Agentes de la Administración Pública Provincial, es que esta Asesoría Letrada de Gobierno considera improcedente el pago de las bonificaciones por 25 y 30 años de servicios a los agentes alcanzados por el convenio colectivo de trabajo 57/75.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 ENE 2004
CS



RAUL Q. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa